

La Gaceta N° 58 — Miércoles 22 de marzo de 1995

N° 24107-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1. — Que el antiguo inmueble de la Municipalidad de San Antonio de Belén fue construido en 1908.
2. — Que este inmueble fue edificado en ladrillo expuesto en su parte exterior y repellado en su parte interna, durante la primera administración de don Cleto González Víquez (1906-1910).
3. — Que su diseño arquitectónico corresponde al prototipo de los edificios municipales de su época, presentando una distribución simétrica con el característico pasillo central y patio interno de los edificios militares.
4. — Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo Primero: Declarar de interés histórico el antiguo edificio Municipal de San Antonio de Belén, ubicado en el distrito primero del cantón sétimo de la provincia de Heredia.

Artículo segundo: Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo tercero: Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo cuarto: Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Amoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-2700. — (13439).